



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS QUARENTA Y
DOS.

JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque de Alba; Marqués de Villafranca; Duque de Medina-Sidonia, y Conde de Oropesa; Marqués de Villanueva de Baldueza, de los Velez, y Martorell; Duque de Fernandina, de Monto, y Bibona; Príncipe de Paternó, y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Bernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon, de las Villas Mula, Aragón, y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de Nra. Sra. de la Victoria del Palau de Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla; Marqués de Cazaza en Africa; Señor de las Almadras de las Costas de Andalucía, y Reyno de Granada; Duque de Huescar, de Galistéo, y de Montoro; Conde Duque de Olivares; Marqués de la Ciudad de Coa, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrahita, Borno, Monterrey, y Módica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Condestable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona, y Mojaar, y de los Reales Alcázares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcaudete, y Deopasa; Marqués de Frechilla, y Villarramiel, Farandilla, y Villar de Gajanejos; Señor de Montemayor, de Belvis, Cavañas, Cebolla, y Mejorada, &c. Grande de España de primera clase; Gentilombre de Cámara de S. M. con exercicio.

Por quanto conviene hacer nueva eleccion de oficio de Concejo en mi villa de Alhama para el año proximo que viene de mill setecientos ochenta y tres, en obediencia de la oñ. de S. M. comunicada a todos los Pueblos para que las Justicias de ellos empiecen a servir sus oficios a principio de año, sin embargo de qualquiera Privilegio, o costumbre que tengan para hacer las elecciones en otro modo; y entre las Personas duplicadas que me han sido propuestas para la referida mi villa, hallo ser oportuno

